

COMUNA DE ARRUFU

15 DE NOVIEMBRE 649 - Telefax 03491 493211

e-mail comunaarrufo@cooparrufo.com.ar

S 2344 ADM- ARRUFU - San Cristóbal

Provincia de Santa Fe

Arrufó, 24 de Agosto de 2020.-

ORDENANZA N° 476/2020.-

VISTO:

El proyecto del Ejecutivo Comunal de adquisición de caños para columnas de alumbrado público Y;

CONSIDERANDO:

Que este proyecto tiene como objetivo mejorar la iluminación, lo que permitirá iniciar un mejoramiento gradual en la iluminación de las calles de la localidad, realizando su estética, jerarquizándolas y posibilitando mayor seguridad y visibilidad para transeúntes;

Que los valores afectados para la adquisición superan la posibilidad de contratación directa de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 2439 conforme los valores vigente para el corriente año.

Que el Art. 66 Bis., de la Ley Provincial N° 2.439 establece que podrá contratarse en forma directa por vía de excepción en los casos que existan razones de verdaderas urgencias;

Que conforme Acta de comisión comunal N° 254 de fecha 24/08/2020, punto N° 7 (“siete”) se ha declarado la urgencia de la medida; autorizándose en razón de existir la declaración de urgente de tal compra y con las mayorías agravadas que prevé el Art 66 bis de la ley 2439 a excepcionar el procedimiento previsto en los Art 65 y ss. c.c. de la Ley 2439.

Que habiéndose solicitado presupuestos para tal compra, se recibieron cotizaciones de las siguientes empresas: Ferretería y Corralón “La Nueva” y Metalúrgica “San Lorenzo”;

Que atendiendo, a la conveniencia de la comuna, condiciones de pago, antecedentes de las empresas, resulta más conveniente a la comuna la adquisición de dichos elementos a la empresa Metalúrgica “San Lorenzo”;

POR ELLO:

La COMISION COMUNAL de ARRUFU

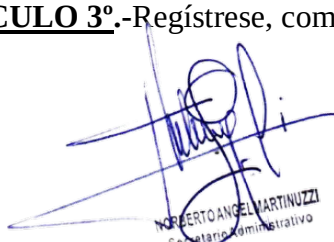
Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ordénase la compra de 30 (treinta) caños para construcción de columnas a la empresa Metalúrgica “San Lorenzo” por la suma de pesos ciento noventa y siete mil con cero centavos (\$ 197.000,00).-

ARTICULO 2°.- Autorizase al señor presidente comunal en razón de existir la declaración de urgente de tal compra a excepcionar el procedimiento previsto en el art 65 y ss. Cc de la Ley N° 2439, mediante aplicación del art. 66 Bis de dicha Ley.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-


ROBERTO ANGEL MARTINUZZI
Secretario Administrativo




CRISTIAN GABRIEL PIUMATTI
PRESIDENTE COMUNAL
ARRUFU